DICTAMEN N 092

REF: E-5-2020-1924-E S/ SOLICITUD DE REINTEGRO DEL 30% DE LAS INVERSIONES REALIZADAS.-

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

AL: MINISTERIO DE PRODUCCIÓN INDUSTRIA Y EMPLEO
SR. SEBASTIÁN LIFTON

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

La actuación referenciada es elevada a efectos de emitir opinión, en virtud al requerimiento que se efectuara a fs. 43 por la Subsecretaría de Industria, en relación al expediente en trato, respecto del anteproyecto de Resolución agregado a fs. 35/36 del Ministro de marras , por el cual se aprueba el reintegro de la suma de Pesos cinco millones sesenta y dos mil setecientos setenta y cinco con treinta y ocho centavos ($ 5.062.775,38) mediante la emisión de Certificados de Crédito Fiscal, prorrateable hasta en diez veces, solicitado por la EmpresaOscar Korovaichuk CUIT Nº 20-06148931-3 por las inversiones realizadas en el marco de las previsiones del Decreto Nº 3389/08 en los términos y alcances enunciados por la Dirección de Industria y de la Subsecretaría de Industria.

I.- De los antecedentes agregados, se observa la solicitud por parte de la Firma (fs.01); Acta de Inspección de fecha 03-02-21 (fs.15/16); Decreto Nº 1079/2020 el cual autorizó al Sr. Ministro de Producción Industria y Empleo a suscribir en nombre de la Provincia un Convenio de Promoción Industrial con la Empresa citada (fs.27/32) asimismo, obran la inspección de las áreas competentes y la viabilidad propiciada por la Dirección de Industria (fs.37/38); Dictamen del cuerpo de asesores del Ministerio, informando que no poseen objeciones técnico jurídicas que realizar al proyecto de Decreto presentado (fs.40).

Por su parte la Contaduría General de la Provincia se expidió favorablemente en fecha 10-02-2021 informando que, en lo que a sus competencias se refiere, no surgen observaciones técnicas que formular para la prosecución del trámite en cuestión (fs. 42).

La medida propiciada, posee su encuadre normativo en los arts. 7 y 8 del Decreto 3389/08, reglamentarios de aspectos atinentes a la Ley 937-I de Radicación y Promoción Industrial.-

II.- En función de lo antedicho y habiendo contado el citado proyecto con la intervención favorable de los organismos técnicos con idoneidad para ello, esta Asesoría General no posee objeciones que realizar en mérito a su viabilidad.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

18-02-2021

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco